

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, legalmente representado por el Ingeniero David Espinosa Ordóñez, Gerente Administrativo Financiero Encargado, en su calidad de Delegado del Gerente General del BIESS Subrogante, conforme consta de la Resolución No. BIESS-RA-DAAQ-SGDB-GGEN-001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte, la compañía **Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A.**, con RUC No. 1791753593001, representada legalmente por el Econ. Santiago Eduardo Coello Correa, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.01. Considerando la necesidad institucional, y al amparo del artículo 102 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dictamina: *"Art. 102.- Contrataciones distintas al giro específico del negocio.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, diferentes a aquellas relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en su normativa propia y específica."*
- 1.02. Mediante Certificación No. 050 del 18 de enero de 2018, el Jefe de Planificación Estratégica y Operativa Encargado, certificó que la "CONTRATACIÓN CALIFICADORA DE RIESGOS" es parte de la iniciativa "Gestión del Área de Riesgos" de acuerdo al Plan Operativo 2018 aprobado por el Directorio.
- 1.03. Mediante Memorando No. BIESS-MM-GGEN-0146-2018 del 25 de enero de 2018, el Mgs. Francisco Vizcalno Zurita, Gerente General del BIESS Subrogante, se dirige al Presidente del Comité de Auditoría que para cumplir con la disposición del Artículo 1, Sección I, Capítulo III, Título XVII, Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, pone en conocimiento del Comité de Auditoría las propuestas de servicio de las firmas invitadas al proceso para el año 2018, a fin de que el cuerpo colegiado proponga al Directorio la nómina para la selección de la calificadora de riesgos.
- 1.04. Mediante Memorando BIESS-MM-CAUD-0015-2018 del 6 de febrero de 2018, el Presidente del Comité de Auditoría del BIESS, se dirige al Presidente del Directorio del BIESS, a esa fecha, y en atención a la documentación remitida por la Gerencia General, para la calificación y designación de la Calificadora de Riesgos para el Banco, pone a consideración del Directorio la nómina de empresas ofertantes del servicio, con el propósito de que se dignen efectuar la designación de la empresa calificadora de riesgos del BIESS para el período 2018.
- 1.05. Mediante Memorando BIESS-MM-GGEN-0301-2018 del 8 de marzo de 2018, el Gerente General del BIESS Subrogante, pone en conocimiento del Presidente del Directorio el memorando BIESS-MM-CAUD-0015-2018 para consideración y decisión del Directorio, la designación de la Calificación de Riesgos para el año 2018.

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]

- 1.06.** Mediante certificación de fecha 4 de abril de 2018, el Secretario General Encargado certifica que:
... *"los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial, instalada el 14 de marzo y prorrogada hasta el 02 de abril de 2018, al tratar el punto número cuatro del orden del día, resolvieron designar a la firma calificadora de riesgos Pacific Credit Rating para el año 2018."*
- 1.07.** Con certificación BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 de 11 de abril de 2018, el Director Financiero Encargado certificó la disponibilidad presupuestaria para el "CONTRATO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS AÑO 2018" por el valor de USD. 13.440,00 con cargo a la partida presupuestaria 520601 denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", señalando que USD 10.080,00 se certifica en el presupuesto operativo del año 2018, y la diferencia de USD. 3.360,00 será considerada en el presupuesto operativo del año 2019.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.01.** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:
- a) La oferta presentada por la CONTRATISTA y los demás documentos de la oferta del CONTRATISTA;
 - b) La resolución del Directorio;
 - c) Nómina de Profesionales asignados por la CONTRATISTA para el servicio de calificación de riesgo;
 - d) Certificado que la firma calificadora de riesgo y sus funcionarios no se hallan incurso en las incompatibilidades detalladas en la normativa vigente;
 - e) Plan de calificación propuesto y programación del proceso de calificación;
 - f) La Certificación No. BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 emitida por el Director Financiero, Encargado, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad actual de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del CONTRATANTE. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.01.** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 3.02.** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.03.** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 3.04.** De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el BIESS quien determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01. LA CONTRATISTA se obliga para con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a prestar los servicios de Calificación de Riesgo del Banco por los trimestres correspondientes a marzo, junio, septiembre y diciembre 2018. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato.

4.02. Las partes se comprometen a observar lo dispuesto en el capítulo III "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo para las entidades de los sectores público y privado", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

4.03. Objetivos

Obtener las Calificaciones de Riesgo para el Banco y los informes que las sustenten.

4.04. Metodología de trabajo

La metodología incluirá aspectos tanto cualitativos como cuantitativos, y se ajustará a la metodología aprobada por la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento con el artículo 1, sección I, y el artículo 18, sección III, del capítulo III, título XVII, libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

4.05. Comité de calificación de riesgo

⇒ El comité de calificación de riesgo en la calificadora estará integrado por un número impar de miembros técnicos titulares, previamente registrados en la Superintendencia de Bancos. El comité estará conformado por al menos tres miembros titulares, entre los cuales el Gerente General será el secretario del comité, y custodiará las actas debidamente foliadas y firmadas por cada miembro.

4.06. Productos o servicios esperados

Los productos esperados de este contrato son los siguientes:

1. Certificado de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en marzo de 2018.
2. Certificado de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en junio de 2018.
3. Certificado de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en septiembre de 2018.
4. Certificado de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en diciembre de 2018.

4.07. Contenido del informe Técnico de Calificación:

Los informes de Calificación de Riesgo entregables por el presente contrato, contendrán como mínimo la información detallada en el artículo 19, sección III del capítulo III, título XXI, libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

4.08. Obligación de Reserva

El Contratista, así como sus administradores y empleados, estarán obligados a guardar reserva sobre aquella información que de acuerdo con las normas que rigen el mercado público, la sociedad emisora no está obligada a revelar al público.

4.09. Proceso de Revisión

El proceso de revisión detallado a continuación se seguirá para cada uno de los entregables del presente contrato.

Una vez efectuado por parte de la sociedad calificadora el informe de calificación preliminar, el CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE dicho informe para revisión y comentarios, previo a la realización del comité de calificación de Pacific Credit Rating S.A.

Una vez entregado al Banco el informe final y la certificación de la calificación, la CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del informe podrá impugnar la calificación otorgada. Dicha impugnación se presentará por escrito ante la empresa calificadora, con copia a la Superintendencia de Bancos.

La calificadora de riesgo tendrá cinco (5) días hábiles para contestar razonadamente la impugnación, después de lo cual remitirá sus resultados a la Superintendencia de Bancos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 17, sección III, capítulo III, título XVII, libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

4.10. Información utilizada en la Calificación.

Una vez suscrito el contrato, la empresa calificadora enviará al CONTRATANTE una lista de requerimientos de información necesarios para la ejecución del proceso de calificación, adicionalmente se recabará información en las visitas que se realizan periódicamente y de la información pública disponible.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 5.01.** En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a prestar los servicios de una calificadora de riesgos y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto contratado, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

- 5.02. Para el cumplimiento de los servicios contratados, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado. Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.

A solicitud del CONTRATANTE, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto. Solicitará al CONTRATANTE la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- 6.01. Como alcance a la contratación, la CONTRATISTA deberá analizar a la Institución y emitir una opinión técnica, acerca de la capacidad de cumplir con sus obligaciones en los plazos y términos pactados con sus clientes y proveedores, otorgar una calificación en base a la escala determinada por el ente de control para el efecto, la condición general y la situación financiera de la institución, considerando su perfil histórico, su perfil actual y su perfil potencial para los periodos contratados.

La calificación debe combinar el riesgo puro de crédito, es decir, la posibilidad de que se cumpla oportunamente con el pago tanto de capital como de intereses de las obligaciones y el riesgo de gestión representado en la vulnerabilidad de la empresa frente a eventos negativos que pudieran alterar la percepción, que de la institución pudiera tener el mercado, afectando su desenvolvimiento tanto por el lado de los activos como de los pasivos.

La calificación debe ser prospectiva. El análisis prospectivo se debe lograr por medio del conocimiento del mercado en el que opera la institución como de su estructura administrativa, financiera y de las destrezas y capacidades de las personas que la dirigen.

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

- 7.01. El monto total del servicio, objeto del presente contrato es de \$ 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más el IVA.
- 7.02. El precio acordado en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten mark]

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

- 8.01.** Los pagos del servicio se realizarán con fondos propios provenientes del presupuesto del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según Certificación Presupuestaria No. BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 del 11 de abril de 2018.
- 8.02.** El pago del precio acordado se cancelarán de la siguiente manera:
1. 25% a la entrega del primer informe de calificación (a marzo 2018) *Junio*
 2. 25% a la entrega del segundo informe de calificación (a junio 2018) *Septiembre*
 3. 25% a la entrega del tercer informe de calificación (a septiembre 2018) *Diciembre*
 4. 25% a la entrega del cuarto informe de calificación (a diciembre 2018) *Marzo*
- 8.03.** Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato. Los pagos se realizarán a los 7 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de entrega recepción parcial del informe de calificación de riesgo y la entrega de la factura.
- 8.04.** De los pagos que deba hacer la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 8.05. Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- 8.06.** Será responsabilidad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

- 9.01.** Por la naturaleza del contrato no se requiere que la CONTRATISTA presente garantías.

Cláusula Décima.- PLAZO

- 10.01.** De acuerdo al artículo 17, sección III, capítulo III, título XVII, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, el siguiente serán los plazos en los que BIESS recibirá los entregables:
- a) Calificación e informe de calificación correspondiente a marzo de 2018, hasta el 30 de junio de 2018.
 - b) Calificación e informe de calificación correspondiente a junio de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018.

- c) Calificación e informe de calificación correspondiente a septiembre de 2018, hasta el 30 de diciembre de 2018.
- d) Calificación e informe de calificación correspondiente a diciembre de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019.

Cláusula Undécima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

11.01. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.
- d) Cuando la CONTRATANTE no hubiere entregado la información requerida por la CONTRATISTA para realizar su labor.

11.02. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, y la correspondiente autorización de la Superintendencia de Bancos.

Cláusula Duodécima.-MULTAS

12.01. Por cada día de retraso en la entrega del servicio contratado, la CONTRATISTA se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor proporcional del contrato, correspondiente al informe trimestral a ser entregado.

El BIESS queda autorizado por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, el BIESS podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato,

conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP, sin perjuicio de la pertinente acción legal por daños y perjuicios.

12.02. El BIESS, además podrá aplicar la multa establecida en el numeral 12.01, por las circunstancias que se indican a continuación:

- Por incumplimiento de las disposiciones o por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos;
- Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato

Cláusula Décima tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIO

13.01. Considerando que la forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.01.** La máxima autoridad o su delegado, designa al o la **Gerente de Riesgos** en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que constan en la invitación que forman parte del presente contrato.
- 14.02.** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA.
- 14.03.** El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA.
- 14.04.** Respecto de su gestión reportará al Gerente General del BIESS y/o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- 14.05.** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- 14.06.** El Administrador del Contrato realizará una evaluación periódica al CONTRATISTA, en cada pago parcial y/o definitivo, de acuerdo al formulario "Evaluación y Seguimiento de Proveedores" en cumplimiento a la normativa interna del BIESS y al finalizar el contrato emitirá el respectivo Certificado de Evaluación.
- 14.07.** El Administrador será responsable de solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la designación de un técnico que no haya intervenido en la ejecución del contrato para conformar la Comisión de Recepción.

Cláusula Décima Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La CONTRATISTA está obligada a cumplir con lo que se detalla a continuación:

- 15.01. LA CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 15.02. La CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio,
- 15.03. La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 15.04. LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente, a la fecha de este contrato.
- 15.05. Prestar servicios de calificadora de riesgos y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- 15.06. Para el cumplimiento de los servicios contratados contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- 15.07. Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- 15.08. A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- 15.09. Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

Cláusula Décima Sexta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

16.01. Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.

- Proporcionar a la contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos contratados, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.
- En caso de ser necesario celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

17.01. Por causas debidamente justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios.

Cláusula Décima Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- 18.01.** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes con el cuarto entregable del presente contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos contratados.
- 18.02.** Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo.
- 18.03.** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.
- 18.04.** Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.
- 18.05. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 19.01.** La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

- 19.02.** Es de cuenta de la CONTRATISTA, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima: LABORAL

- 20.01.** LA CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá terminarse por:

- 21.01.** Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 21.02.** Por mutuo acuerdo de las partes.
- 21.03.** Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la contratista;
- 21.04.** Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la contratista.
- 21.05.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.
- 21.06.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONFIDENCIALIDAD

- 22.01.** EL CONTRATANTE y la CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Salvo aquella que fuera requerida por la autoridad competente conforme a la Ley. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

- 22.02.** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- 22.03.** La CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Vigésima Tercera: RESPONSABILIDAD

- 23.01.** La CONTRATISTA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad.

Cláusula Vigésima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 24.01.** En caso de existir divergencias o controversias del presente contrato de las cuales no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia las Unidades Judiciales de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 24.02.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 25.01.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO

- 26.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 26.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

La CONTRATANTE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección: Quito-Av. Amazonas N 35-181 y Japón

Teléfono: 397-0500

EI CONTRATISTA:

CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.

Dirección: Quito – Catalina Aldaz N34-131 y Avenida Portugal

Edificio La Suiza Piso 4 Oficina 401

Teléfono: 333-1573

Correo electrónico: scoello@ratingspcr.com

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.01. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen el texto íntegro y su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, se someten a sus estipulaciones firmando para constancia en cinco ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito a **18 de mayo de 2018.**

POR EL BIESS:



Ingeniero David Espinosa Ordóñez
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ENCARGADO**

POR LA CONTRATISTA:



Econ. Santiago Eduardo Coello Correa
**GERENTE GENERAL
CALIFICADORA DE RIESGOS
PACIFIC CREDIT RATING S.A.**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN PARCIAL

CONTRATO DE SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de 2019, comparecen a la celebración de la presente ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS por el año 2018; por una parte, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la señora ingeniera Patricia del Rocío Álvarez, Administrador del Contrato, el señor ingeniero Carlos Méndez, Técnico de la Comisión de Recepción del Contrato; y por otra parte, la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., representada legalmente por el señor economista Santiago Eduardo Coello Correa.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Certificación No. 050 del 18 de enero de 2018, el Jefe de Planificación Estratégica Operativa Encargado, certificó que la "CONTRATACIÓN CALIFICADORA DE RIESGOS" es parte de la iniciativa "Gestión del Área de Riesgos" de acuerdo al Plan Operativo 2018 aprobado por el Directorio.
- 1.2. Mediante Memorando No. BIESS-MM-GGEN-0146-2018 del 25 de enero de 2018, el Magister Francisco Vizcaíno Zurita, Gerente General del BIESS Subrogante, se dirige al Presidente del Comité de Auditoría indicando que para cumplir con la disposición del Artículo 1, Sección I, Capítulo III, Título XVII, Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, es necesario comenzar el proceso de contratación de la Calificadora de Riesgos para el año 2018, por lo cual solicita que por medio del Comité de Auditoría se designe a la empresa Calificadora de Riesgos, la misma que deberá ser puesta en consideración del Directorio para conocimiento y aprobación.
- 1.3. Mediante Memorando BIESS-MM-CAUD-015-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, el Presidente del Comité de Auditoría del BIESS, se dirige al Presidente del Directorio del BIESS a esa fecha, y en atención a la documentación remitida por la Gerencia General, para la calificación y designación de la Calificadora de Riesgos para el Banco, pone a consideración del Directorio la nómina de empresas ofertantes del servicio con el propósito de que se dignen efectuar la designación de la Calificación de Riesgos para el año 2018.
- 1.4. Mediante certificación de fecha 04 de abril de 2018, el Secretario General Encargado certifica que: *"los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial, instalada el 14 de marzo y prorrogada hasta el 02 de abril de 2018, al tratar el punto número cuatro del orden del día, resolvieron designar a la firma calificadora de riesgos Pacific Credit Rating para el año 2018."*
- 1.5. Con certificación BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 del 11 de abril de 2018, el Director Financiero Encargado, refrendó la disponibilidad presupuestaria para el "CONTRATO DE

CALIFICACIÓN DE RIESGOS AÑO 2018” con cargo a la partida presupuestaria 520601 denominada “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”.

- 1.6. Con fecha 18 de mayo de 2018 se suscribió el “Contrato de Prestación de Servicio de Calificación de Riesgos” entre la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y con memorando BIESS-MM-SGDB-0398-2018 de 31 de mayo de 2018, se envía un original del contrato a la Secretaría General del Banco para que sea custodiado por esa área.
- 1.7. Con fecha 06 de junio del 2018, la Gerencia General con soporte técnico de la Gerencia de Riesgos, emiten el oficio BIESS-OF-GGEN-0665-2018 solicitando al ente de control autorice a Pacific Credit Rating realizar el comité de calificación del banco con corte a marzo de 2018, sustentado en la información interna histórica del banco hasta marzo de 2018 e información financiera auditada por los años 2014, 2015 y 2016, en razón que BIESS no cuenta con información financiera auditada del año 2017. Con el fin que se cumpla los plazos de entrega del informe de calificación el 30 de junio de 2018.
- 1.8. Mediante memorando BIESS-MM-DAAQ-0313-2018 de fecha 11 de junio de 2018, la señora ingeniera Mildreth Chacón Jefe de Adquisiciones Encargada a la fecha, notificó a la señora ingeniera Patricia Álvarez Yaulema, que de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta en su calidad de Gerente de Riesgos Encargada fue designada como Administradora del Contrato.
- 1.9. Mediante memorando BIESS-MM-GADF-0668-2018 de fecha 14 de junio de 2018, el señor Gerente Administrativo Financiero Encargado a la fecha, designó a la señora economista María Eugenia Andrade Varea como Técnico de la Comisión de Recepción del Contrato en mención.
- 1.10. Con fecha 29 de junio del 2018, la Gerencia General con soporte técnico de la Gerencia de Riesgos como Administrador del Contrato emiten el oficio BIESS-OF-GGEN-0830-2018 solicitando al ente de control una prórroga de plazo para entregar los informes de calificación de riesgo de BIESS por los trimestres de marzo, junio y septiembre de 2018.
- 1.11. Con oficio No. SB-DTL-2018-1242-O de fecha 10 de julio de 2018, la Directora de Trámites Legales Encargada de la Superintendencia de Bancos informa al banco que el contrato con la firma Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., debe ser modificado en el numeral 4.07 de la cláusula cuarta del contrato; donde dice “título XXI” cambiar por “título XVII”.
- 1.12. Conforme Resolución Reforma del Directorio No. BIESS-025-2018 de 31 de julio de 2018, este órgano resuelve disponer al Gerente General Encargado coordine con las diferentes unidades del BIESS, la revisión de la normativa interna, planes institucionales y otros instrumentos de gestión vigentes con la finalidad de adaptarlos a los señalado en el Estatuto Orgánico por Procesos de la institución que se encuentra en vigencia y a la normativa aplicable, conforme al anexo 1 que se agrega y forma parte de la presente resolución, y que muestra la homologación de unidades. La Gerencia de Riesgos es homologada como Subgerencia de Riesgos.
- 1.13. En oficio SB-INCSFPU-2018-0440-O de 13 de septiembre de 2018, la Intendencia

Nacional de Control del Sector Financiero determina el siguiente cronograma a BIESS que será cumplido de manera improrrogable bajo prevención de ley:

- *"(...) Los informes de la calificadora de riesgos correspondiente a marzo, junio, septiembre de 2018 deberán ser entregados hasta el 28 de febrero del 2019. Esta disposición en modo alguno no constituye ninguna autorización, sino una medida de control que busca proteger los intereses de los afiliados y de la entidad, conforme le faculta a este organismo de control el artículo 71, en concordancia con los numerales 1) y 9) del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero. La falta de observación a las disposiciones relacionadas con la entrega de información requerida por este organismo de control, será considerada como una infracción muy grave de conformidad con el numeral 13, artículo 262 del Código Orgánico Monetario."*

1.14. Con fecha 14 de septiembre de 2018 y memorando BIESS-MM-SGEN-0012-2018, el Subgerente General a esa fecha dispone a la Coordinación Administrativa, Coordinación Financiera y Subgerencia de Riesgos, en función del oficio SB-INCSFPU-2018-0440-O, que en el ámbito de sus competencias se arbitren todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de lo dispuesto por el organismo de control.

1.15. En atención a las observaciones contenidas en el oficio SB-DTL-2018-1242-O de fecha 10 de julio de 2018, y oficio SB-INCSFPU-2018-0440-O de 13 de septiembre de 2018, la Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. y BIESS proceden a la suscripción de un "Adendum del contrato de Calificación de Riesgos Año 2018", el cual es firmado el diecinueve de octubre de 2018. En la "Cláusula Cuarta.- Objeto del Contrato, numeral 4.07. Metodología de trabajo, donde dice "título XXI" se sustituye por "título XVII". En la "Cláusula Décima.-Plazo, numeral 10.01. se sustituye los numerales a) b) y c) por el siguiente texto:

- a) Calificación e informe de calificación correspondiente a marzo de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019.
- b) Calificación e informe de calificación correspondiente a junio de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019.
- c) Calificación e informe de calificación correspondiente a septiembre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019."

1.16. Mediante memorando BIESS-MM-DRFI-CP-367-2018 de 21 de septiembre de 2018, el Director de Contabilidad y Presupuesto Encargado a esa fecha, actualiza la certificación No. BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 y de igual forma certifica la disponibilidad presupuestaria para el "CONTRATO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS AÑO 2018".

1.17. Mediante memorando BIESS-MM-DRFI-CP-046-2019 de 07 de febrero de 2019, el Director de Contabilidad y Presupuesto Encargado a esa fecha, convalida la certificación No. BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 y de igual forma certifica la disponibilidad presupuestaria para el "CONTRATO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS AÑO 2018" en el presupuesto 2019. El valor total solicitado es de USD 13.440,00 con IVA, y será considerado en el presupuesto operativo del año 2019 bajo la partida 520601.

1.18. Mediante memorando BIESS-MM-CADM-0168-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, el

señor Coordinador Administrativo designó al señor ingeniero Carlos Iván Méndez Guevara como Técnico de la Comisión de Recepción del Contrato en mención, por cuanto la funcionaria María Eugenia Andrade Varea ya no trabaja en el BIESS.

- 1.19.** Con oficio PCR-O 061-.2019 de fecha 26 de febrero de 2019, fecha de recepción el 28 de febrero de 2019 en la ventanilla única del BIESS se reciben los informes de calificación, resúmenes ejecutivo, y certificados de calificación de la Fortaleza Financiera de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con cifras a marzo de 2018, a junio de 2018, y septiembre de 2018, emitido por la empresa Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., de acuerdo al primer adendum del contrato de servicio.
- 1.20.** Con memorando BIESS-MM-SRIE-0227-2019 de 14 de marzo de 2019, se envía los originales de los informes de calificación, resúmenes ejecutivos y certificaciones de la calificación de BIESS con cortes a marzo, junio y septiembre de 2018, a la Secretaría General del Banco para su custodia.
- 1.21.** La compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., ha entregado al BIESS los siguientes productos:

INFORME AL:	OFICIO No.	PRODUCTOS	FECHA ENTREGA AL BANCO
31/03/2018	PCR-O 061.2019	Certificado de la Calificación, Resumen de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en marzo de 2018.	28/02/2019
30/06/2018	PCR-O 061.2019	Certificado de la Calificación, Resumen de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en junio de 2018.	28/02/2019
30/09/2018	PCR-O-061.2019	Certificado de la Calificación, Resumen de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en septiembre de 2018.	28/02/2019

- 1.22.** En aplicación con lo dispuesto en el contrato de servicios, la suscripción del acta de entrega recepción parcial se produce una vez que el CONTRATISTA ha cumplido con la entrega de los informes de marzo, junio y septiembre 2018 de calificación de riesgo contratados.

2. VERIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para constancia de los servicios recibidos, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación contractual, proceden a verificar el cumplimiento de los mismos detallados a continuación:

a. Especificaciones Técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANT	CONTENIDO	RECEPCIÓN
INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE A (MARZO-JUNIO-SEPTIEMBRE DE 2018)	3	<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE DE LA FIRMA CALIFICADORA • LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y SEÑALAMIENTO DEL PERIODO DE CALIFICACIÓN • NOMBRE DEL ANALISTA • CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN Y SU DEFINICIÓN • TENDENCIA DE LA CALIFICACIÓN • PRINCIPALES EVENTOS DE RIESGOS A SER CONSIDERADOS • INFORMACIÓN GENERAL • INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aspectos cualitativos y cuantitativos ✓ Análisis económico y político del país ✓ Análisis de principales cambios normativos ✓ Análisis de Industria ✓ Fortalezas y debilidades del gobierno corporativo ✓ Análisis financiero de los últimos 3 trimestres y últimos 2 años ✓ Composición de ingresos ✓ Eficiencia operacional ✓ Calidad de activos ✓ Estructura pasiva ✓ Liquidez y fondeo ✓ Capital y patrimonio ✓ Análisis de cada tipo de riesgo ✓ Otros tipos de riesgo 	CUMPLE ESPECIFICACIONES

b. Entregables:

DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES	RECEPCIÓN
Certificado de la Calificación, e Informe de Calificación por el trimestre terminado en marzo de 2018.	CUMPLE DOCUMENTACIÓN
Certificado de la Calificación, e Informe de Calificación por el trimestre terminado en junio de 2018.	CUMPLE DOCUMENTACIÓN
Certificado de la Calificación, e Informe de Calificación por el trimestre terminado en septiembre de 2018.	CUMPLE DOCUMENTACIÓN

NOTA:

- La documentación original detallada en los entregables se pusieron en conocimiento de la Gerencia General. Los originales se enviaron a la Secretaría General del Banco para su custodia el 14 de marzo de 2019 en función de la disposición de la Gerencia Administrativa Financiera con memorando BIESS-MM-DAAQ-0931-2017, por lo que se adjunta copia certificada de los informes.

3. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El plazo de entrega de los informes ha sido el siguiente:

ENTREGABLE	INFORME AL:	FECHA ENTREGA	RETRASO	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA
1	31/03/2018	28/02/2019	NO	SI
2	30/06/2018	28/02/2019	NO	SI
3	30/09/2018	28/02/2019	NO	SI

4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO:

El precio del contrato es de \$12.000,00 USD más el IVA que se cancelarán de la siguiente manera:

ENTREGABLE	INFORME CON CIFRAS A:	Fecha entrega en el contrato	Fecha de recepción del entregable en BIESS	VALOR CONTRATO CON IVA (USD)
1	31/03/2018	28/02/2019	28/02/2019	3.360,00
2	30/06/2018	28/02/2019	28/02/2019	3.360,00
3	30/09/2018	28/02/2019	28/02/2019	3.360,00
4	31/12/2018	31/03/2019	PENDIENTE	3.360,00

Resumen de Valores por Pagar

ENTREGABLE	INFORME CON CIFRAS A:	VALOR CONTRATO CON IVA (USD)	STATUS
CALIFICACIÓN E INFORME A MARZO	31/03/2018	3.360,00	PENDIENTE
CALIFICACIÓN E INFORME A JUNIO	30/06/2018	3.360,00	PENDIENTE
CALIFICACIÓN E INFORME A SEPTIEMBRE	30/09/2018	<u>3.360,00</u>	PENDIENTE
TOTAL		10.080,00	

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Considerando que se ha recibido el primero, segundo y tercer entregables del contrato suscrito con la firma Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. y que se detalla en la presente acta entrega-recepción parcial, el BIESS expresa su conformidad con la recepción de los entregables y recomienda realizar el pago conforme el numeral 4 de esta acta, a la empresa Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A.

6. FIRMAS:

Para constancia y ratificación del contenido de la presente Acta de Entrega – Recepción Parcial, se procede a la suscripción del presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL BIESS

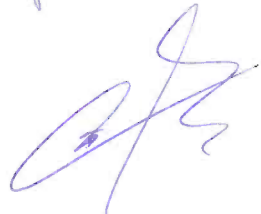


Ing. Patricia Álvarez
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social

POR LA CONTRATISTA



Ec. Santiago Coello Correa
REPRESENTANTE LEGAL
Calificadora de Riesgos
Pacific Credit Rating S.A.



Ing. Carlos Méndez
TÉCNICO DE COMISIÓN
DE RECEPCIÓN
Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN PARCIAL

CONTRATO DE SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de 2019, comparecen a la celebración de la presente ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS por el año 2018; por una parte, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la señora ingeniera Patricia del Rocío Álvarez, Administrador del Contrato, el señor ingeniero Carlos Méndez, Técnico de la Comisión de Recepción del Contrato; y por otra parte, la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., representada legalmente por el señor economista Santiago Eduardo Coello Correa.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Certificación No. 050 del 18 de enero de 2018, el Jefe de Planificación Estratégica Operativa Encargado, certificó que la "CONTRATACIÓN CALIFICADORA DE RIESGOS" es parte de la iniciativa "Gestión del Área de Riesgos" de acuerdo al Plan Operativo 2018 aprobado por el Directorio.
- 1.2. Mediante Memorando No. BIESS-MM-GGEN-0146-2018 del 25 de enero de 2018, el Magister Francisco Vizcaíno Zurita, Gerente General del BIESS Subrogante, se dirige al Presidente del Comité de Auditoría indicando que para cumplir con la disposición del Artículo 1, Sección I, Capítulo III, Título XVII, Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, es necesario comenzar el proceso de contratación de la Calificadora de Riesgos para el año 2018, por lo cual solicita que por medio del Comité de Auditoría se designe a la empresa Calificadora de Riesgos, la misma que deberá ser puesta en consideración del Directorio para conocimiento y aprobación.
- 1.3. Mediante Memorando BIESS-MM-CAUD-015-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, el Presidente del Comité de Auditoría del BIESS, se dirige al Presidente del Directorio del BIESS a esa fecha, y en atención a la documentación remitida por la Gerencia General, para la calificación y designación de la Calificadora de Riesgos para el Banco, pone a consideración del Directorio la nómina de empresas ofertantes del servicio con el propósito de que se dignen efectuar la designación de la Calificación de Riesgos para el año 2018.
- 1.4. Mediante certificación de fecha 04 de abril de 2018, el Secretario General Encargado certifica que: "...los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial, instalada el 14 de marzo y prorrogada hasta el 02 de abril de 2018, al tratar el punto número cuatro del orden del día, resolvieron designar a la firma calificadora de riesgos Pacific Credit Rating para el año 2018."
- 1.5. Con certificación BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 del 11 de abril de 2018, el Director Financiero Encargado, refrendó la disponibilidad presupuestaria para el "CONTRATO DE

CALIFICACIÓN DE RIESGOS AÑO 2018” con cargo a la partida presupuestaria 520601 denominada “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”.

- 1.6. Con fecha 18 de mayo de 2018 se suscribió el “Contrato de Prestación de Servicio de Calificación de Riesgos” entre la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y con memorando BIESS-MM-SGDB-0398-2018 de 31 de mayo de 2018, se envía un original del contrato a la Secretaría General del Banco para que sea custodiado por esa área.
- 1.7. Con fecha 06 de junio del 2018, la Gerencia General con soporte técnico de la Gerencia de Riesgos, emiten el oficio BIESS-OF-GGEN-0665-2018 solicitando al ente de control autorice a Pacific Credit Rating realizar el comité de calificación del banco con corte a marzo de 2018, sustentado en la información interna histórica del banco hasta marzo de 2018 e información financiera auditada por los años 2014, 2015 y 2016, en razón que BIESS no cuenta con información financiera auditada del año 2017. Con el fin que se cumpla los plazos de entrega del informe de calificación el 30 de junio de 2018.
- 1.8. Mediante memorando BIESS-MM-DAAQ-0313-2018 de fecha 11 de junio de 2018, la señora ingeniera Mildreth Chacón Jefe de Adquisiciones Encargada a la fecha, notificó a la señora ingeniera Patricia Álvarez Yaulema, que de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta en su calidad de Gerente de Riesgos Encargada fue designada como Administradora del Contrato.
- 1.9. Mediante memorando BIESS-MM-GADF-0668-2018 de fecha 14 de junio de 2018, el señor Gerente Administrativo Financiero Encargado a la fecha, designó a la señora economista María Eugenia Andrade Varea como Técnico de la Comisión de Recepción del Contrato en mención.
- 1.10. Con fecha 29 de junio del 2018, la Gerencia General con soporte técnico de la Gerencia de Riesgos como Administrador del Contrato emiten el oficio BIESS-OF-GGEN-0830-2018 solicitando al ente de control una prórroga de plazo para entregar los informes de calificación de riesgo de BIESS por los trimestres de marzo, junio y septiembre de 2018.
- 1.11. Con oficio No. SB-DTL-2018-1242-O de fecha 10 de julio de 2018, la Directora de Trámites Legales Encargada de la Superintendencia de Bancos informa al banco que el contrato con la firma Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., debe ser modificado en el numeral 4.07 de la cláusula cuarta del contrato; donde dice “título XXI” cambiar por “título XVII”.
- 1.12. Conforme Resolución Reforma del Directorio No. BIESS-025-2018 de 31 de julio de 2018, este órgano resuelve disponer al Gerente General Encargado coordine con las diferentes unidades del BIESS, la revisión de la normativa interna, planes institucionales y otros instrumentos de gestión vigentes con la finalidad de adaptarlos a los señalado en el Estatuto Orgánico por Procesos de la institución que se encuentra en vigencia y a la normativa aplicable, conforme al anexo 1 que se agrega y forma parte de la presente resolución, y que muestra la homologación de unidades. La Gerencia de Riesgos es homologada como Subgerencia de Riesgos.
- 1.13. En oficio SB-INCSFPU-2018-0440-O de 13 de septiembre de 2018, la Intendencia

Nacional de Control del Sector Financiero determina el siguiente cronograma a BIESS que será cumplido de manera improrrogable bajo prevención de ley:

- *"(...) Los informes de la calificadora de riesgos correspondiente a marzo, junio, septiembre de 2018 deberán ser entregados hasta el 28 de febrero del 2019. Esta disposición en modo alguno no constituye ninguna autorización, sino una medida de control que busca proteger los intereses de los afiliados y de la entidad, conforme le faculta a este organismo de control el artículo 71, en concordancia con los numerales 1) y 9) del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero. La falta de observación a las disposiciones relacionadas con la entrega de información requerida por este organismo de control, será considerada como una infracción muy grave de conformidad con el numeral 13, artículo 262 del Código Orgánico Monetario."*

- 1.14.** Con fecha 14 de septiembre de 2018 y memorando BIESS-MM-SGEN-0012-2018, el Subgerente General a esa fecha dispone a la Coordinación Administrativa, Coordinación Financiera y Subgerencia de Riesgos, en función del oficio SB-INCSFPU-2018-0440-O, que en el ámbito de sus competencias se arbitren todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de lo dispuesto por el organismo de control.
- 1.15.** En atención a las observaciones contenidas en el oficio SB-DTL-2018-1242-O de fecha 10 de julio de 2018, y oficio SB-INCSFPU-2018-0440-O de 13 de septiembre de 2018, la Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. y BIESS proceden a la suscripción de un "Adendum del contrato de Calificación de Riesgos Año 2018", el cual es firmado el diecinueve de octubre de 2018. En la "Cláusula Cuarta.- Objeto del Contrato, numeral 4.07. Metodología de trabajo, donde dice "título XXI" se sustituye por "título XVII". En la "Cláusula Décima.-Plazo, numeral 10.01. se sustituye los numerales a) b) y c) por el siguiente texto:
- a) Calificación e informe de calificación correspondiente a marzo de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019.
 - b) Calificación e informe de calificación correspondiente a junio de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019.
 - c) Calificación e informe de calificación correspondiente a septiembre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019."
- 1.16.** Mediante memorando BIESS-MM-DRFI-CP-367-2018 de 21 de septiembre de 2018, el Director de Contabilidad y Presupuesto Encargado a esa fecha, actualiza la certificación No. BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 y de igual forma certifica la disponibilidad presupuestaria para el "CONTRATO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS AÑO 2018".
- 1.17.** Mediante memorando BIESS-MM-DRFI-CP-046-2019 de 07 de febrero de 2019, el Director de Contabilidad y Presupuesto Encargado a esa fecha, convalida la certificación No. BIESS-GADF-DFPR-CP-202-2018 y de igual forma certifica la disponibilidad presupuestaria para el "CONTRATO DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS AÑO 2018" en el presupuesto 2019. El valor total solicitado es de USD 13.440,00 con IVA, y será considerado en el presupuesto operativo del año 2019 bajo la partida 520601.
- 1.18.** Mediante memorando BIESS-MM-CADM-0168-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, el

señor Coordinador Administrativo designó al señor ingeniero Carlos Iván Méndez Guevara como Técnico de la Comisión de Recepción del Contrato en mención, por cuanto la funcionaria María Eugenia Andrade Varea ya no trabaja en el BIESS.

- 1.19.** Con oficio PCR-O 061-.2019 de fecha 26 de febrero de 2019, fecha de recepción el 28 de febrero de 2019 en la ventanilla única del BIESS se reciben los informes de calificación, resúmenes ejecutivo, y certificados de calificación de la Fortaleza Financiera de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con cifras a marzo de 2018, a junio de 2018, y septiembre de 2018, emitido por la empresa Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., de acuerdo al primer adendum del contrato de servicio.
- 1.20.** Con memorando BIESS-MM-SRIE-0227-2019 de 14 de marzo de 2019, se envía los originales de los informes de calificación, resúmenes ejecutivos y certificaciones de la calificación de BIESS con cortes a marzo, junio y septiembre de 2018, a la Secretaria General del Banco para su custodia.
- 1.21.** La compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., ha entregado al BIESS los siguientes productos:

INFORME AL:	OFICIO No.	PRODUCTOS	FECHA ENTREGA AL BANCO
31/03/2018	PCR-O 061.2019	Certificado de la Calificación, Resumen de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en marzo de 2018.	28/02/2019
30/06/2018	PCR-O 061.2019	Certificado de la Calificación, Resumen de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en junio de 2018.	28/02/2019
30/09/2018	PCR-O-061.2019	Certificado de la Calificación, Resumen de la Calificación e Informe de Calificación por el trimestre terminado en septiembre de 2018.	28/02/2019

- 1.22.** En aplicación con lo dispuesto en el contrato de servicios, la suscripción del acta de entrega recepción parcial se produce una vez que el CONTRATISTA ha cumplido con la entrega de los informes de marzo, junio y septiembre 2018 de calificación de riesgo contratados.

2. VERIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para constancia de los servicios recibidos, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación contractual, proceden a verificar el cumplimiento de los mismos detallados a continuación:

a. Especificaciones Técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANT	CONTENIDO	RECEPCIÓN
INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE A (MARZO-JUNIO-SEPTIEMBRE DE 2018)	3	<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE DE LA FIRMA CALIFICADORA • LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y SEÑALAMIENTO DEL PERIODO DE CALIFICACIÓN • NOMBRE DEL ANALISTA • CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN Y SU DEFINICIÓN • TENDENCIA DE LA CALIFICACIÓN • PRINCIPALES EVENTOS DE RIESGOS A SER CONSIDERADOS • INFORMACIÓN GENERAL • INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aspectos cualitativos y cuantitativos ✓ Análisis económico y político del país ✓ Análisis de principales cambios normativos ✓ Análisis de Industria ✓ Fortalezas y debilidades del gobierno corporativo ✓ Análisis financiero de los últimos 3 trimestres y últimos 2 años ✓ Composición de ingresos ✓ Eficiencia operacional ✓ Calidad de activos ✓ Estructura pasiva ✓ Liquidez y fondeo ✓ Capital y patrimonio ✓ Análisis de cada tipo de riesgo ✓ Otros tipos de riesgo 	CUMPLE ESPECIFICACIONES

b. Entregables:

DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES	RECEPCIÓN
Certificado de la Calificación, e Informe de Calificación por el trimestre terminado en marzo de 2018.	CUMPLE DOCUMENTACIÓN
Certificado de la Calificación, e Informe de Calificación por el trimestre terminado en junio de 2018.	CUMPLE DOCUMENTACIÓN
Certificado de la Calificación, e Informe de Calificación por el trimestre terminado en septiembre de 2018.	CUMPLE DOCUMENTACIÓN

NOTA:

- La documentación original detallada en los entregables se pusieron en conocimiento de la Gerencia General. Los originales se enviaron a la Secretaría General del Banco para su custodia el 14 de marzo de 2019 en función de la disposición de la Gerencia Administrativa Financiera con memorando BIESS-MM-DAAQ-0931-2017, por lo que se adjunta copia certificada de los informes.

3. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El plazo de entrega de los informes ha sido el siguiente:

ENTREGABLE	INFORME AL:	FECHA ENTREGA	RETRASO	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA
1	31/03/2018	28/02/2019	NO	SI
2	30/06/2018	28/02/2019	NO	SI
3	30/09/2018	28/02/2019	NO	SI

4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO:

El precio del contrato es de \$12.000,00 USD más el IVA que se cancelarán de la siguiente manera:

ENTREGABLE	INFORME CON CIFRAS A:	Fecha entrega en el contrato	Fecha de recepción del entregable en BIESS	VALOR CONTRATO CON IVA (USD)
1	31/03/2018	28/02/2019	28/02/2019	3.360,00
2	30/06/2018	28/02/2019	28/02/2019	3.360,00
3	30/09/2018	28/02/2019	28/02/2019	3.360,00
4	31/12/2018	31/03/2019	PENDIENTE	3.360,00

Resumen de Valores por Pagar

ENTREGABLE	INFORME CON CIFRAS A:	VALOR CONTRATO CON IVA (USD)	STATUS
CALIFICACIÓN E INFORME A MARZO	31/03/2018	3.360,00	PENDIENTE
CALIFICACIÓN E INFORME A JUNIO	30/06/2018	3.360,00	PENDIENTE
CALIFICACIÓN E INFORME A SEPTIEMBRE	30/09/2018	<u>3.360,00</u>	PENDIENTE
TOTAL		10.080,00	

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Considerando que se ha recibido el primero, segundo y tercer entregables del contrato suscrito con la firma Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. y que se detalla en la presente acta entrega-recepción parcial, el BIESS expresa su conformidad con la recepción de los entregables y recomienda realizar el pago conforme el numeral 4 de esta acta, a la empresa Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A.

6. FIRMAS:

Para constancia y ratificación del contenido de la presente Acta de Entrega – Recepción Parcial, se procede a la suscripción del presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL BIESS

Ing. Patricia Álvarez
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social



Ing. Carlos Méndez
**TÉCNICO DE COMISIÓN
DE RECEPCIÓN**
Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social

POR LA CONTRATISTA

Ec. Santiago Coello Correa
REPRESENTANTE LEGAL
Calificadora de Riesgos
Pacific Credit Rating S.A.



FACTURA

No. 001-011-000000213

No. de Autorización:

0606201901179175359300120010110000002130000128419

Fecha de Autorización: 06/06/2019

Ambiente: Producción

Emisión: Normal

Clave de acceso:



0606201901179175359300120010110000002130000128419

CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S A
AV. 12 DE OCTUBRE N24-774 Y AV. CORUÑA

Contribuyente especial: **NO**
Obligado a llevar contabilidad: **SI**

Datos del Cliente

Cliente: **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Identificación: **1768156470001**

Fecha Emisión: **06/06/2019**

Guía Remisión:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIOS SER01 SERVICIOS DE ASESORIA CERTIFICADO DE LA CALIFICACIÓN E INFORME DE CALIFICACIÓN POR EL TRIMESTRE TERMINADO EN DICIEMBRE 2018	3.000,00	3.000,00

Información Adicional

Dirección: AV. RIO AMAZONAS S/N Y UNION NACIONAL DE PERIODISTAS

Teléfono: 3970500

Email: mariasol.merino@biess.fin.ec

Forma de pago

Otros con utilización del Sistema Financiero

0 días 3.360,00

SUBTOTAL 12. %	3.000,00
SUBTOTAL IVA 0. %	0,00
SUBTOTAL NO OBJETO IVA	
SUBTOTAL EXENTO IVA	
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	3.000,00
DESCUENTO	0,00
ICE	
IVA 12. %	360,00
IRBPNR	
PROPINA	
VALOR TOTAL	3.360,00